

RAD: 2021-00121-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ANDERSON ARLEY CASTRO ARGUELLO
PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, auto del 3 de junio de 2021 mediante el cual se admitió la demanda y en donde se ordenó notificar a la parte demandada, carga procesal que no ha sido cumplida por el demandante. Se advierte que no se encuentran pendientes actuaciones para consumir medidas cautelares, toda vez que no fueron solicitadas en el escrito de la demanda.

Bucaramanga, 2 de julio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** al demandante para que notifique personalmente al extremo demandado del contenido del auto admisorio de la demanda, en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o en los artículos 291 y 292 del CGP.

Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el **DESISTIMIENTO TÁCITO** dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará a la parte demandante en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **7 de julio de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado No. **106**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario